



PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN ORDINARIA

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MÁQUINAS
EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS,
Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EL
EDIFICIO DE LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA.**

Octubre de 2016





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EL EDIFICIO DE LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA.

RÉGIMEN DE USO

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para explotación de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras de productos de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos (no perecederos) en el edificio de la VILLA ROMANA DE LA OLMEDA propiedad de la Diputación de Palencia, objeto de la presente autorización, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º de su art. 85.

La presente autorización queda sometida al régimen jurídico determinado, además de en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes. Como normativa específica se observará lo dispuesto en: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, otras leyes complementarias, y demás disposiciones concordantes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente autorización es el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En caso de discrepancias entre lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que forman parte integrante del contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, salvo que tuvieren un carácter evidentemente técnico a criterio del órgano de contratación.

Cláusula 3. Objeto de la autorización.

El objeto de la presente autorización es la ocupación del espacio situado en el lugar y edificio que se indica a continuación, de titularidad de la Diputación de Palencia, a través de máquinas de venta automática de productos de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos, que faciliten a los usuarios la posibilidad de obtener los citados productos.



DEPENDENCIAS PROVINCIALES	MÁQUINAS EXPENDEDORAS
Edificio de la Villa Romana de la Olmeda. Pedrosa de la Vega (Palencia)	- 1 Máquina de Bebidas calientes. - 1 Máquina mixta de Bebidas frías. - 1 Máquina de productos sólidos, snaks, multiproductos y sanwichs.

No obstante, si durante la vigencia del presente contrato, fuere preciso la instalación de más máquinas en algún otro edificio o dependencia provincial, la misma se sujetará al clausulado contenido en el presente pliego, en cuyo caso el canon a abonar por el adjudicatario se incrementaría proporcionalmente.

Cláusula 4. Plazo de duración y prórroga

El plazo de duración de la autorización será de **dos (2) años**, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, siendo la fecha/plazo máximo de inicio de quince (15) días naturales a partir de la fecha de mismo, debiendo estar en esa fecha las máquinas instaladas y en funcionamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización podrá ser prorrogada, hasta un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas.

Cláusula 5. Régimen económico de la autorización.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para la Diputación de Palencia, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conexasen a la red de agua y energía eléctrica del edificio.

1) Retribución del autorizado: El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

2) Canon: El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, **siendo el presupuesto base de licitación mejorable al alza por los licitadores de QUINIENTOS EUROS anuales (500 €/año), {Canon NO sujeto a IVA}.**

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores al amparo de lo regulado en el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 15 días siguientes a la fecha del inicio de la autorización.

En los años sucesivos se pagará dentro de los 45 siguientes a aquel en que se cumple al año, de forma anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte de la Diputación y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instaladas las máquinas.

La Diputación de Palencia no avalará ningún tipo de préstamo ni participará en la financiación de las máquinas.

3) Revisión del canon:

El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición variará anualmente conforme a la variación que haya experimentado el IPC general durante el año natural anterior de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el Instituto Nacional de Estadística. El canon resultante de cada revisión, será la base para la actualización de la siguiente.

El canon a abonar por el adjudicatario se minorará o incrementará proporcionalmente en el supuesto de reducirse o ampliarse el número de máquinas instaladas..

4) Revisión de la retribución del adjudicatario: El autorizado se compromete a mantener durante el primer año los artículos relacionados en su oferta a los precios detallados en ella.

Durante los dos años de duración inicial de la autorización, los precios de los productos no podrán exceder de los señalados como máximos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Una vez transcurridos los dos años de duración inicial de la autorización, la fijación de precios por encima de los máximos, requerirá la previa autorización de la Diputación Provincial.

Cláusula 6. Procedimiento y forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la autorización se realizara en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

Cláusula 7. Capacidad para concurrir.

Podrán optar a la adjudicación de la presente autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 60 del TRLCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, y que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8. Presentación de las proposiciones.-

La documentación se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, calle Burgos, 1 (34001), en días de oficina y de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. No obstante se procederá a la publicación en el perfil del contratante de la

Diputación, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, o en la invitación que en su caso se remita, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos seis meses desde la finalización de los referidos plazos, la Administración podrá proceder a la destrucción de la documentación que no hubiese sido retirada por los licitadores.

Cláusula 9.- Contenido de las proposiciones.-

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación, "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto , para la **"AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN EL EDIFICIO DE LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA"** y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Toda la documentación deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Toda la documentación deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas.

Las empresas licitadoras deberán señalar en todo caso un domicilio a efectos de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax y una dirección de correo electrónico.

En cada uno de los sobres presentados los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Las empresas licitadoras podrán indicar que consideran confidenciales los documentos y datos presentados únicamente cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo caso al órgano de

contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter.

- SOBRE A.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- SOBRE A.- "DECLARACIÓN RESPONSABLE". Se incluirá en este sobre una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las establecidas en este pliego; que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Administración, formulada **conforme al modelo señalado como Anexo I de este pliego.**

Si los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar además el compromiso de constitución formal de la unión temporal indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia exigidas.

- SOBRE B.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". Contendrá la proposición económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figura como anexo II de este pliego y la documentación técnica a que más adelante se hace referencia.

1. La oferta económica, que se presentará redactada **conforme al modelo fijado en el Anexo II** al presente pliego, en el que se reflejará el canon ofertado.

2. También en este sobre se incluirá la documentación descriptiva de las características técnicas de las máquinas a instalar, la lista de productos que se proponen para la venta, sus características y precios que en ningún caso deberán ser superiores a los precios máximos fijados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición económica se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones y clasificación de las ofertas. Mesa de contratación.-

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, a los interesados y lo anunciará en el tablón de anuncios

del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre B se llevará a cabo en las dependencias del Palacio Provincial en acto público a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, procediéndose a su valoración por la Mesa a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con anterioridad al momento de la apertura, el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de esta últimas.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno solicitar, valorará las distintas proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificándolas en orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios recogidos en este pliego (cláusula 13 de este pliego).

De conformidad con los artículos 320 del TRLCSP y 21 del R.D. 817 / 2009, de 8 de mayo, y la Resolución de Presidencia de fecha 22/07/2015, publicada en el B.O.P. nº 89 y en el Perfil de Contratante de esta Diputación, la Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

– Presidente Titular: El Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales.
Presidente Suplente: Un Diputado Delegado con responsabilidades de gestión.

– Vocales Titulares:

- El Secretario General de la Diputación Provincial.
- La Interventora de Fondos de la Diputación.
- El Jefe del Servicio de Cultura.

– Vocales Suplentes:

- Un funcionario con licenciatura o grado en Derecho de la Secretaría General.
- Un funcionario de la Intervención de Fondos.
- Un funcionario del Servicio de Cultura

– Secretario Titular: Un Técnico de Admón. General del Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio.

Secretario Suplente: Un funcionario del Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados, con voz pero sin voto.

Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, que se reducirá a cinco (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en formato papel la siguiente documentación:

1º.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

3º.- En el caso de que la propuesta de adjudicación se formulase a favor de una Unión Temporal de Empresas, deberán acreditar además la constitución formal de la misma aportando la escritura de constitución y el NIF asignado a la misma, y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

4º.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en este pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no han tenido variación.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

5º.- Certificado sobre el IAE en el que conste el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce y que continúa dado de alta en la matrícula de dicho impuesto junto con el último recibo de pago o, en caso de estar exento, declaración responsable indicando tal circunstancia.

6º.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el sector público, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", así como de hallarse al corriente con la Diputación Provincial, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlos por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolos debidamente y en plazo ante esta Diputación Provincial o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. La certificación de hallarse al corriente con la Diputación Provincial podrá incorporarse de oficio por esta administración.

Si el plazo de duración del contrato fuese superior a 6 meses, el adjudicatario deberá acreditar semestralmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y carecer de deudas en periodo ejecutivo con la Diputación de Palencia.

7º.- La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

8º.- Acreditación de haber abonado todos los anuncios de licitación.

9º.- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago del último recibo que le corresponda

10º.- Cuantos otros documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, al interesado y se anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación se efectuará dentro del plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda del pliego. Los plazos señalados en este párrafo para la adjudicación se reducirán a la mitad en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

Cláusula 11.- Formalización del contrato. Cesión y subcontratación.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitador / es en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no pudiera llevarse a cabo la adjudicación o no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Tendrán carácter contractual además del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición económica y la documentación técnica presentada por el adjudicatario y las mejoras propuestas por el adjudicatario que estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato con arreglo a ellos.

Cláusula 12. Garantía

Previamente al otorgamiento definitivo de la autorización, el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir una garantía definitiva, por importe de **150,00 euros**, lo que deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, según lo establecido en el art. 95.1. TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios valorables en cifras y porcentajes que servirán de base para la selección de la empresa que explotará las máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y productos alimenticios sólidos (no perecederos) en el edificio de la Villa Romana de la Olmeda., serán los siguientes (hasta 100 puntos):

1) Oferta económica: Por la mejora del canon anual ofertado por el licitador: Hasta un máximo de 60 puntos. Se concederá la puntuación máxima al licitador que aporte la oferta económica más ventajosa y al resto en proporción en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{60 \times \text{Oferta a valorar}}{\text{Oferta más elevada}}$$

2) Precios de venta al público: Reducción de los precios de venta al público de los artículos ofertados: Hasta un máximo de 40 puntos, con la siguiente ponderación:

- Se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte el precio medio de venta al público más bajo, cero puntos al licitador que oferte el precio medio más alto y el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\frac{40 \times \text{Precio medio más bajo}}{\text{Precio medio a valorar}}$$

El precio medio de venta al público ofertado se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de los precios de los productos ofertados}}{13 \text{ (nº de productos ofertados)}}$$

Cláusula 14. Obligaciones del autorizado.

13.1.- Obligaciones generales.

El adjudicatario estará obligado, con carácter general:

13.1.1- A ingresar el canon anual derivado de la autorización, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

13.1.2- A la instalación de las máquinas adjudicadas, en el lugar que se indique, así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo.

13.1.3- La instalación de las máquinas en el recinto de la cafetería de la Villa Romana de La Olmeda, tendrán un emplazamiento provisional, no permitiendo realizar ninguna alteración constructiva ni de instalación a mayores en el recinto elegido para la ubicación de las máquinas, (rozas, desagües u otros añadidos), debiendo adaptarse para el funcionamiento correcto de las máquinas a las instalaciones existentes en la cafetería del yacimiento. La ubicación de las máquinas será definida por el Servicio de Cultura de la Diputación encargado de la gestión del yacimiento. Tanto cables como tuberías u otros, se instalarán sin necesidad de obra.

Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

13.1.4- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de las máquinas, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención.

13.1.5- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máquinas.



13.1.6.- Todas las máquinas instaladas deberán cumplir lo previsto en las normas higiénico-sanitarias y en demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.

13.1.7.- En la parte frontal y en lugar visible, las máquinas deberán indicar la denominación de la empresa instaladora, así como un número de teléfono y el nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas.

13.1.8.- El adjudicatario queda obligado a indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de las máquinas para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada en la cláusula 19 de este Pliego.

13.1.9.- El adjudicatario deberá realizar directamente el servicio, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.

El adjudicatario deberá adaptarse al horario oficial del Yacimiento Villa Romana de La Olmeda: De martes a Domingo de 10:30 h. a 18,30 horas. Lunes cerrado salvo festivos que se realicen aperturas extraordinarias, en que deberá adaptarse al horario de apertura que se establezca.

13.1.10.- El autorizado deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente de la Administración Provincial dirigidas a la adopción de medidas de preservación de la seguridad y salubridad, estando también obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de salud pública, sanidad, consumo y protección de consumidores y usuarios.

13.1.11.- El autorizado será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial o de uso público objeto de autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de las máquinas expendedoras, debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros por el importe y condiciones establecidos en la cláusula 19 del presente Pliego.

13.1.12.- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.

13.1.13.- El adjudicatario tendrá expuesto en lugar visible de las máquinas la lista de precios vigente.

13.2.- Obligaciones de limpieza.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del interior y exterior de las máquinas, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación.

13.3.- Obligaciones de mantenimiento

Mientras dure el plazo de vigencia de la presente autorización, el adjudicatario garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación.

En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras la misma deberá repararse.

En el caso de reparaciones en el propio lugar de ubicación, las máquinas averiadas no podrán estar fuera de servicio más de un día desde la notificación del parte de avería. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituir la máquina averiada por otra igual en un plazo de tres días hábiles desde la notificación del parte de avería. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en este Pliego como incumplimiento grave.

Cláusula 15. Facultades del autorizado.

Serán facultades del autorizado las siguientes:

14.1.- Ocupar con máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, de productos sólidos (alimenticios no perecederos), los espacios de dominio o uso público objeto de la autorización, para la explotación de las referidas máquinas, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en el presente Pliego.

14.2.- Ocupar el espacio que se cede para realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación de las mismas.

14.3.- Percibir en su totalidad las cantidades obtenidas como consecuencia del uso de las máquinas.

Cláusula 16. Deberes y facultades de la Administración.

Serán deberes y facultades de la Administración las siguientes:

15.1.- Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.

15.2.- Serán por cuenta de la Diputación los gastos de electricidad y, en su caso, suministro de agua potable, necesarios para el funcionamiento de las máquinas no permitiendo el uso indebido ni el abuso de estos elementos.

15.3.- La Diputación podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando precise dicho espacio para la ejecución de



obras, porque resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

15.4.- Los servicios técnicos provinciales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.

15.5.- La Administración Provincial fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

En cuanto al incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado, serán sancionadas con arreglo al procedimiento previsto el art. 212 del TRLCSP.

Cláusula 17. Penalidades.

1.- Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial:

1.1.- Con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del TRLCSP, podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad de hasta el 4% del canon anual los siguientes incumplimientos graves:

- a. El incumplimiento del deber de controlar exhaustivamente las fechas de caducidad de los productos procediendo, en su caso, a su inmediata retirada y reposición.
- b. La fijación de unos precios de venta al público que excedan de los ofertados por el adjudicatario.
- c. La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
- d. La no reparación de las averías producidas en las máquinas expendedoras, manteniéndolas sin funcionamiento, por un plazo superior a 72 horas.

2.2.- El incumplimiento muy grave, por parte del autorizado, de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en los Pliegos o en el documento de formalización de la autorización, dará lugar a la revocación de la autorización. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave, las siguientes causas:

- a. La demora en el pago del canon por un plazo superior a los tres meses
- b. Efectuar cualesquiera tipo de obras sin la previa autorización expresa de la Diputación.
- c. La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización de la administración provincial o el falseamiento de las condiciones de la misma.
- d. El incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez hayan transcurrido 72 horas desde el requerimiento del cumplimiento por la Administración provincial.

Cada incumplimiento calificado como muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad del 8% del precio de adjudicación del canon anual.

Cláusula 18. Gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y tributos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y mantenimiento así como los impuestos, tasas y demás tributos.

Serán por cuenta de Diputación los gastos de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación. Asimismo serán de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las máquinas automáticas.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de la presente autorización será de 1.000 euros.

Cláusula 19. Pólizas de Seguros.

El autorizado deberá, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, contar con (o, en su caso suscribir a su cargo), una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el autorizado, incluyendo, asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, entre los que se incluye la Diputación de Palencia, con una cobertura mínima asegurada de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros).

No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados y con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago a la Diputación de Palencia.

La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro y por la franquicia corresponderá siempre al autorizado y en ningún supuesto a esta Diputación.

Cláusula 19. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cláusula 20. Transmisibilidad

Se admiten los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión siempre que la entidad resultante acredite la misma solvencia que la exigida en la adjudicación.

La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

Cláusula 21. Extinción

Serán causas de extinción de la autorización (art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

Asimismo serán causa de extinción de la autorización:

- La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de las máquinas.
- El incumplimiento reiterado por más de tres veces en un año de la obligación de reparación de las máquinas en el plazo máximo de 72 horas.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía señalado en la cláusula siguiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva al autorizado siempre que no exista motivo que determine su retención.

Cláusula 23. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía se fija en **dos meses** contados a partir de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, durante ese plazo el autorizado deberá colaborar con la Administración Provincial en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la autorización y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado.

Cláusula 24. Desalojo y reversión.

Al término de la vigencia de la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición de la Diputación de Palencia las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad de la Diputación para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes cedidos no hayan quedado a libre disposición de esta Administración Provincial.

Transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

Cláusula 25. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Palencia, 26 de octubre de 2016.
LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL
SERVICIO DE PLANES Y CONTRATACIÓN,

Fdo.: Carmen Alonso Cosgaya.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por Decreto del Diputado Delegado de Hacienda, y Asuntos Generales de fecha

Palencia, a

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan José Villalba Casas



ANEXO I (SOBRE A)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION**

Don/Doña , mayor de edad, con NIF
..... en nombre propio (o en representación de
....., con NIF.....), con domicilio en
....., teléfono nº
fax nº y dirección de correo electrónico
expone:

Que enterado del pliego/s de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la adjudicación del procedimiento abierto **PARA LA “AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS), EN LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA”** correspondiente/s al Expediente nº 71/2016, anunciado en el B.O.P. nº de fecha, declara:

- Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

(Lugar, fecha y firma del ofertante).





**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia del día..... de..... de..... relativo a la convocatoria de la Diputación de Palencia para la adjudicación, en procedimiento abierto, de **LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS (NO PERECEDEROS), EN LA VILLA ROMANA DE LA OLMEDA.**

1.- Declara que conoce y acepta el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la citada adjudicación.

2.- Que queriendo asumir la titularidad de la autorización de la ocupación de dominio público, por medio de la presente oferta el siguiente canon anual: *(Recordatorio: mínimo 500,00 €/año)*

Importe euros/anual (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

*(Nota Recordatorio: Dentro de este sobre B deberá incluirse asimismo **la documentación descriptiva de las características técnicas de las máquinas a instalar, la lista de productos que se proponen para la venta, sus características y precios que en ningún caso deberán ser superiores a los precios máximos fijados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 9 “Sobre B” de este Pliego).***

